

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR: 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, marzo 27 de 2023

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN: 253863103001-2019-00003-00.
DEMANDANTE: LUZ STELLA OVIEDO LOZADA.
DEMANDADO: LAURA KATERINE RINCÓN LEÓN
Y OTRO

Téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que el curador *ad litem* designado para representar a LAURA KATERINE RINCÓN LEÓN, se notificó personalmente del auto que admitió la demanda y dentro de la oportunidad procesal dispuesta para ello la contestó, solicitando la comparecencia del perito a fin de ejercer la contradicción de su experticia.

De otra parte, se niega por improcedente la solicitud de “*intento de notificación personal*” elevada por el curador *ad litem* designado dentro de este asunto, en tanto a la fecha no se evidencia que en el trámite de notificación de LAURA KATERINE RINCÓN LEÓN, se haya incurrido en alguna falencia que haga viable retrotraer el trámite hasta ahora adelantado y consecuentemente intentar nuevamente la notificación de la emplazada, en un lugar diferente al informado dentro de la demanda; conclusión que se refuerza si se considera que, quien se considere indebidamente notificado cuenta con los mecanismos procesales para enderezar las actuaciones procesales y precaver o invocar nulidades.

Así las cosas, visto que el contradictorio se encuentra debidamente integrado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M.** del día **veintisiete (27)** del mes de **junio** del año **2023** a efectos de adelantar, de manera **VIRTUAL**, la AUDIENCIA prevista en el artículo 409 del Código General del Proceso, acto al que deberá concurrir personalmente a través de los medios digitales disponibles, tanto el extremo demandante como el demandado con el objeto de agotar las etapas procesales previstas en dicho artículo. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas como la imposición de multas.

Se previene a la parte demandante para que, por su conducto, haga comparecer al perito EDUARDO VARÓN MARTÍNEZ, a fin de que absuelva la contradicción que ha de presentarle la demandada.

Para tal fin y, conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que las partes y demás asistentes a la audiencia, deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar, a la dirección de correo electrónico **iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co** previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f85dff17e1748d2c1cf66cb7b6f25272efc2aeca7b58f29d20b949b4ba6bf01**

Documento generado en 25/03/2023 05:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>